ATHA-OPH-FAVE-036-003

Ynventario de los vienes
pertenecientes a Dn Juan
Ygnacio de Uriarte ---

Dª Ysavel Maria de Esquibel y Aldana viuda de Dn Juan Ygnacio de Uriarte Cavallero que fue del orden de Santiago, vecina de esta Ciudad de Vitoria, madre y curadora de las personas y vienes de Dn Juan Franco Dn Andres, Dn Raimundo Dª Maria Magdalena, Dª Josefa, y Dª Maria Franca de Uriarte mis hijos legitimos y del dho Dn Juan Ygnacio de Uriarte digo que el sobredho fallecio y paso de esta vida ayer viernes diez y ocho del presente mes, y para que en todo tiempo conste de los vienes y efectos que han quedado por su fin y muerte conviene a mi dro, y el de los dhos mis hijos menores hacer inventario de dhos vienes para cuyo efecto necesito de la licencia de Vm a quien pido y suplico me la mande conceder que desde luego estoy pronta à hacer el juramento en tal caso acostumbrado pido Justicia &c=

Dª Ysavel Maria de Esquibel

Auto } Dase licencia en forma a esta parte para que precediendo juramento ponga por inventario y de manifiesto los vienes muebles y raices que han quedado por fin y muerte de Dn Juan Ygnacio de Uriarte su marido Cavallero

ATHA
ALAVA ARABA

que fuè del orden de Santiago y vecino de esta Ciudad
de Vitoria, y para asistir ala formacion de dho in
ventario por legitima ocupacion de su md. en
otros negocios tocantes ala administracion dela
Real Justicia que exerce se dà comision en forma
ami el Essno. Lo proveyo mandò y firmo el Señor Dn.
Juan Antonio de Velasco y Betana Cavallero del orden
de Santiago Alcalde y Juez ordinario en esta dha Ciudad
su tierra jurisdiccion villas y señorios por su Ma
gestad en dha Ciudad a diez y nueve de septiembre
de mil y setecientos y ochenta y dos años // Dn. Juan An
tonio de Velasco // Ante mi Andres Franco. de Esquibel

Juramto. Y Luego incontinenti de lo dho el dho Señor Alcalde
Recibio juramento en forma de dro. dela dha Da. Isa
vel Maria de Esquibel y Aldana pondra por
Inbentario y de manifiesto los vienes, muebles, rai
ces creditos y efectos que quedaron por fin y mu
erte de Dn. Juan Ygnacio de Uriarte su marido
Cavallero que fue del orden de Santiago vecino
de esta Ciudad, y que parecieren pertenecer al
sobredicho en qualquiera manera con toda justi
ficacion y fidelidad y sin fraude ni ocultacion
alguna, y haviendo la sobredha jurado en devida
forma lo prometio asi y firmo junto con dho
Señor Alcalde y en fe dello firme yo el dho Essno.
Dn. Juan Antonio de Velasco // Da. Ysavel Maria
de Esquibel // Ante mi Andres Franco. de Esquibel

Inbentario) En la dha Ciudad de vitoria el dho dia diez y nuebe de septiembre de mil y seiscientos y ochenta y dos años por ante mi el ess.no D.a Ysavel Maria de Erquibel, viuda de D.n Juan Ygnacio de Uriarte Cavallero que fuè del orden de Santiago vecina de esta dha Ciudad como Madre y Curadora de sus hijos menores y del dho su marido usando de la licencia judicial antecedente, y atento el juramento que tiene hecho de proceder en la formacion del inventario de vienes que quedaron por fin y muerte de el dho su marido con toda justificacion y legalidad y sin fraude ni ocultacion alguna dio principio al dho inbentario en la forma siguiente

Vienes tocantes al Mayorazgo de Alegria

Primeramente puso por inventario por vienes pertenecientes al Mayorazgo de Alegria que parece lo fundaron Juan Martinez de Alegria y D.a Maria Lopez de Ali y Erquibel su muger unas Casas principales sitas en la segunda vecindad de la Calle de la Correria de esta dha Ciudad en que vivio y fallecio el dho D.n Juan Ygnacio de Uriarte su marido, que por la parte que mira a las Carnicerias alindan con casa de la dha vecindad, y por la parte de la plaza à casas de D.n Pedro Velez de Guevara vecino del lugar de

Oneitia, las quales dhas casas tocantes à este
dho mayorazgo tienen señorio y servidumbre so-
bre las casas que fueron de Lope Ruiz de Zurbano
y al presente lo son de Domingo de Roteta veci
no de esta Ciudad que caen à espaldas de dhas ca
sas principales para que en tiempo alguno se
puedan levantar ni alzar

It. puso por inventario otras casas sitas en esta
dha Ciudad y en la dha segunda vecindad de la ca
lle de la Correria de ella, entre las quales y las
dhas casas principales promedian las del dho
Dn. Pedro Velez de Guevara, y por la parte que mira
al canton alinda con casas que fueron de Die
go de Godin y al presente lo son de Pedro Ladron
de Guevara vecino del Lugar de Otazu y havita
en ellas Fausto de Apellaniz vecino de esta dha Ciu.

It. puso por inventario una guerta sita donde
llaman el Camino de la Arca con su casilla en
que havita Juan de Orobio, alinda con guer
ta de Dn. Diego Velez de Esquibel Cavallero del
orden de Santiago vecino de esta dha Ciudad

It. otras casas sitas en la tercera vecindad de
la calle de la Zapateria de esta Ciudad, à espal
das de las dhas casas principales linde à ca
sas de Da. Teresa de Castillo en las quales ha
vivido Domingo Diaz de Goveo vecino de esta

Casa
en la
Zapateria

dha Ciudad — — — — — —

Con lo qual y por este dia la dha Dª Ysavel Maria de Erquibel dexo en este estado este inventario y protexto continuarle a su devido tiempo y lo firmó a que fueron testigos Dn Franco de Uriarte y Pedro de Santa Maria vecino y moradores en esta dha Ciudad // Dª Ysavel Maria de Erquibel // Ante mi Andres francisco de Erquibel — — —

Pedim.to Dª Ysavel Maria de Erquibel viuda de Dn Juan Ygnacio de Uriarte Cavallero que fue del orden de Santiago vecina de esta Ciudad de Vitoria como Madre y Curadora de mis hijos y del dho mi marido digo que en diez y nueve de Septiembre de este año se me concedio licencia judicial por su predecesor de Vmd para hacer inventario de los vienes y efectos que quedaron por fin y muerte de el dho mi marido, y le estoy formando, y porque respeto de las muchas dependencias que hay que ajustar no puedo concluir dho inventario dentro del termino legal de los noventa dias es de Justicia se me prorrogue el competente para dho efecto, y por lo menos se me deve conceder el de un año // Pido y suplico a Vmd lo mande asi, es Justicia que la pido y juro no lo hago de malicia // Dª Ysavel Maria de

Esquibel ——

Auto | Concedese aesta parte seis meses determino que
handecorrer despues delos noventa dias del
primer termino legal, para que dentro deeste
tiempo Continue y Cierre el inventario devienes
deque hace relacion su peticion. Asilo proveyo
mando y firmo el Señor Dn. Baltasar de Eguiluz
y Sarco Cavallero dela Orden de Santiago Al
calde y Juez ordinario en esta Ciudad de Vitoria
su tierra Jurisdiccion villas y Señorios porsu
Magestad, en la dha Ciudad adoce dias del mes
de Noviembre demil y seiscientos y ochenta y
dos años // Dn. Baltasar de Eguiluz y Barco // Ante
mi Andres Francisco de Esquibel ——

Pedim.to | Dª Ysavel Maria de Esquibel, viuda de Dn. Juan
Ygnacio de Uriarte Cavallero que fue dela Or
den de Santiago vecina de esta Ciudad de Vito-
ria como Madre y Curadora de mis hijos y del
dho mi marido digo: que estoy entendiendo en
la formacion del inventario devienes muebles
y raices que quedaron porsu fin y muerte, y el
termino que para el efecto seme concedio se
va pasando, y porque antes de concluir el
dho inventario, es preciso se haga division
y particion delos vienes que quedaron por

fin y muerte de Dn. Juan Bautista de Salinas y Uriarte y Da. Maria de Urrutia Andategui mis padres vecinos que fueron de esta dha Ciudad que estan proindiviso entre Dn. Fran.co de Uriarte vecino de ella mi hijo legitimo y los dhos mis hijos menores en representacion del dho Dn. Juan Ygnacio de Uriarte su Padre, y los que les tocaren de esta herencia deven comprenderse en el dho inventario: y para la dha division necesita de tiempo y sin dar expediente a ella no puedo continuar ni fenecer el dho inventario: Pido y suplico a Vm mande se me conceda termino de seis meses para su continuacion y conclusion atendidas las causas dhas pues es conforme a Justicia que la pido y juro no lo hago de malicia &c Da. Ysavel Maria de Esquibel - - - -

Auto Prorrogase el termino que esta concedido a esta parte para la formacion y conclusion del inventario de vienes de que hace relacion su pedimento, seis meses mas atento consta a su md ser cierta la causa que motiba en dho pedimento. Lo proveyo mando y firmo el señor Dn. Baltasar de Eguiluz y Barco Cavallero del orden de Santiago Alcalde y Juez ordinario en esta Ciudad de Vitoria y su Jurisdiccion villas y señorios s por su Magestad en la dha Ciudad a diez y seis dias del mes de Junio de mil y seiscientos y ochenta y tres

años ll Dn. Baltasar de Eguiluz y Blanco ll Ante mi

Andres franco. de Esquibel

Pedimto. y ato.

Dª. Isavel maria de Esquibel viuda de Dn. Juan Ygnacio de Uriarte Cavallero que fue de la orden de Santiago vecino desta Ciudad de vitoria como madre y curadora de mis hijos y del dho mi marido digo que estoy entendiendo en la division y particion de vienes que quedaron por fin y muerte de Dn. Juan Bautista de Salinas Uriarte y Dª. Juana de Urrutia Ondategui mis suegros vecinos que fueron desta dha Ciudad que estan proindiviso entre Dn. franco. de Uriarte vecino della su hijo legitimo y los dhos mis hijos menores en representacion del dho Dn. Juan Ygnacio de Uriarte su Padre, y los que les tocaren desta herencia deven incluirse en el inventario de vienes que dexo el dho mi marido, a cuya formacion tengo dado principio, y porque no puedo continuarle hasta que se concluya dha division y el termino que me esta concedido para dho inventario acava a diez y ocho del corriente mes, pido y suplico a Vmd. mande prorrogarmelo por seis meses mas atenoida la causa dha, es Justicia que la pido y Juro no lo hago de malicia // Da. Ysavel Maria de Esquibel — — — —

Auto } Que atento a que a su md. consta ser cierta la Relacion que esta parte hace en esta peticion se le prorroguen diez meses mas de termino para que durante ellos continue y fenezca el inventario de vienes que quedaron por fin y muerte de Dn. Juan Ygnacio de Uriarte su marido. Lo proveyo mandó y firmo el Señor Dn. Bernardino de Ysunza y Econiàra Cavallero del orden de Santiago Alcalde y Juez ordinario en esta Ciudad de Vitoria su tierra y Jurisdiccion villas y señorios por su Magestad en la dha Ciudad a diez y seis dias del mes de Diciembre de mil y seiscientos y ochenta y tres años // Dn. Bernardino de Ysunza // Ante mi Andres Francisco de Esquibel — — — — —

Prosigue el invent.o } En la Ciudad de Vitoria a veinte y ocho dias del mes de Junio de mil y seiscientos y ochenta y quatro años por ante mi el Essno, la dha Da. Ysavel Maria de Esquibel como tal Madre y Curadora de los dhos sus hijos y del dho Dn. Juan Ygnacio de Uriarte su marido, usando de la licencia judicial que tiene para inventariar los vienes creditos,

ALAVA-VELASCO

y efectos que quedaron por fin y muerte del
dho Dn. Juan Ygnacio de Uriarte asi de vinculo co
mo libres y de las prorrogaciones de terminos
que le han sido concedidos por dha Justicia conti
nuo el dho Ynventario de vienes en la manera sig.te

Vitoria Primeramente puso en dho Ynventario unas
Casa en la Zapateria Casas sitas en la tercera vecindad de la calle
de la Zapateria de esta dha Ciudad tocantes al
dho mayorazgo de Alegria por agregacion he
cha a su favor por Dn. Juan Bautista de Salinas
Uriarte Abuelo legitimo que fue de los dhos
menores en una de las clausulas de su testamen
to que en dhas casas vive y havita Juan de
Aspegorta vecino de esta dha Ciudad pegantes
por una parte à casas de Domingo de Moreta
y por otra a casas de Tomas de Amezaga vecinos
de ella, con declaracion que el goce y usufruto
de estas casas y su renta toca y pertenece duran
te los dias de su vida a Dn. Fran.co de Uriarte tio
legitimo de dhos menores a quien fueron man
dadas por el dho Dn. Juan Bautista de Salinas
Uriarte y Da. Juana de Ondategui su muger
con titulo de mejora y por via de vinculo y à
falta de el y de su descendiencia legitima
las agregaron y adjudicaron para el dho Ma

yorazgo de Alegria En la manera y con los -
gravamenes referidos por menor En la clausula
del dho testamento, todo lo qual queda preveni
do asi En la Esna de division de vienes de los dhos
Dn. Juan Bautista de Salinas y Da. Maria de Onda
tegui otorgada este dia ante mi el Esno Entre la dha
Da. Ysavel Maria de Esquibel como tal Madre y cu
radora de los dhos sus hijos y el dho Dn. Fran.co de Uriarte
It. se puso por inventario siete heredades labradias
de pan traer sitas En terminos de esta dha Ciudad - funda.n
que se deslindan por menor En la Esna de fundacion
de dho. mayorazgo que paso por testimonio de Juan
de Castillo Esno que fue del numero de esta dha Ciu
dad su fecha el dia veinte y quatro de Marzo del
año pasado de mil y quinientos y setenta y tres, las
quales dhas siete heredades labran al presente
Domingo Ruiz de Nanclares, y Juan de Baqueda
no y Juan de Andraca vecinos de esta dha Ciudad -
y pan por ellas de renta en cada un año veinte
y seis fanegas de trigo como parece del Padron -
de rentas que dexo formado el dho Dn. Juan Igna
cio de Uriarte y del libro de cuenta y razon
de su hacienda — — — —

It. puso En dho inbentario una heredad pan

teneciente adho vinculo de Alegria sita enel ter
mino deesta dha Ciudad donde dicen Arana, anexo
por una parte à heredad del Convento deSanta Cla
ra y por la otra al Camino que ban ala Cruz Verde y
dà de Renta en cada un año veinte fanegas y me
dia de trigo— — — — — — — — — —

It puso endho Inventario unas Casas pertenecientes
adho mayorazgo de Alegria sitas enla dha segun
da vecindad dela Correria deesta dha Ciudad pegan
tes por una parte alas Casas principales dedho
mayorazgo, y por la otra teniente acasas delos
vecinos deesta dha vecindad— — — — — — — — —

Alegria } It puso por inventario por vienes tocantes adho
mayorazgo de Alegria unas Casas sitas enla villa
de Alegria de Alava junto ala Yglesia deella
que alindan por una parte con casas de herederos
de Dn. franco. Martinez de Alegria y por la otra
acasas de Juan Diaz de Jauregui, con mas una
huerta cercada depared tras delas dhas Casas y
46 hex.s quarenta y seis heredades, labradias depantraer
sitas enlos terminos y jurisdiccion dela dha vi
lla de Alegria que son muy notorias, y se expre
san por menor enla dha Escrã de fundacion
de mayorazgo suso citada que junto condha
Casa y huerta, las labran en arrendamiento
Juan Ruiz de Saura y otros vecinos de aquella

villa y pagan por ellas en cada un año quarenta
y seis fanegas de trigo — — — — — — — — } trigo 46 fas.

Yt. puso por inbentario por vienes pertenecientes
al dho mayorazgo de Alegria nuebe heredades
labradias de pan traer sitas en los terminos de
la dha villa de Alegria que son muy notorias y las
labran en arrendamiento Pedro Diaz de Otaru y
su muger, Ana Diaz de Guereñu viuda y Juan
Diaz de Otaru su hijo vecinos de la dha villa, y pagan por su renta en cada un año ocho fanegas y
media de trigo — — — — — — — —

{ tienen la pensi[illegible]n de 6 panes y una azunbre de vino

Eguileta — Yt. puso en dho inventario por vienes pertenecientes al dho mayorazgo de Alegria, unas casas previlegiadas que llaman quitapecho sitas en el lugar
de Eguileta con todas sus pertenencias que son muy
notorias y treinta y quatro heredades labradias
de pan traer sitas en los terminos del dho lugar de
Eguileta, que dha casa y veinte y siete heredades
labran en arrendamiento Juan Martinez de Guereñu y Maria Martinez de Alegria vecinos del
y pagan por su renta en cada un año diez y nuebe
fanegas de trigo y las siete heredades restantes
labra en arrendamiento Mateo de Leurate
vecino de Eguileta y paga por su renta cada año
cinco fanegas — — — — — —

Nanclares de Gamboa } It. puso en dho inbentario por vienes pertene-
cientes a dho vinculo, unas casas principales
sitas en el lugar de Nanclares de Gamboa y dife-
rentes heredades sitas en los terminos y confines
de el, que estan dadas en arrendamiento a Maria
de Sarrialde, Fran.co de la Mora, Catalina Fernandez
de Retana, la viuda de Juan Martinez de Mendi-
bil, Prudencio Yñiguez de Betolaza, Domingo Fernan-
dez de Landa y Martin Martinez de Vidarte ve-
cinos del dho lugar de Nanclares, y pagan por su
renta en cada un año veinte y nuebe fanegas y
media de trigo — — — — — —

It. puso en dho inventario por vienes de el dho
mayorazgo de Alegria y el de Salinas dos here-
dades sitas en los terminos del dho lugar de Nan-
clares de Gamboa que estan dadas en arrenda-
miento a la dha Maria de Sarralde, y paga por
ellas en cada un año una fanega de trigo — —

Herenchun } It. puso por inventario tres heredades labra-
ojo dias de pan traer, sitas en los terminos de la villa
de Erenchun deslindadas por menor en la dha
Esc.ra de fundacion, que al presente las labra en
arrendamiento, Pedro Lopez de Ybarguren vecino
de la dha villa, y paga por ellas en cada un año
cinco fanegas de trigo — — — —

Oquina — Yt pusso por inventario una huerta y tres heredades sitas en la villa de Oquina y sus terminos con su porcion de montes pastos, jurisdiccion è señorio, que todo se refiere por menor en la dha Esq.ra de fundacion de mayorazgo que bà citada, las quales dha huerta y heredades labra al presente en arrendamiento Tomas de Aranguiz vecino de aquella villa, y paga por su renta en cada un año quatro fanegas y media de trigo - - - - - - -

Aberasturi — Yt pusso por inventario diez y seis heredades labradias de pan traer sitas en los terminos y confines del lugar de Aberasturi, deslindadas por menor en la dha Esq.ra de fundacion que al presente las labran por via de arrendamiento Maria Lopez de Ysona viuda y Andres Diaz de Arcaute vecinos de dho lugar y pagan por su renta en cada un año diez y nueve fanegas y media de trigo - -

Otazu — Yt pusso por inventario seis heredades labradias de pan traer sitas en los terminos del lugar de Otazu deslindadas por menor en la dha Esq.ra de fundacion, que al presente las labra en arrendamiento Lucas Diaz de Arcaya y Andres Diaz de Arbulo vecinos de dho lugar y pagan por su renta en cada un año cinco fanegas de trigo — — — — — — — — — —

Arcaya } Yt. puso por inbentario siete heredades labra
dias de pan traer sitas en los terminos y jurisdi
cion del lugar de Arcaya deslindadas por menor
en la dha Escra de fundacion de mayorazgo que
al presente las labra en arrendamiento Maria
fernandez de Zurbano viuda vecina de dho lu
gar y paga por su renta en cada un año ocho fa
negas de trigo — — — — — — — — —

Arcaute y Lorriaga } Yt. puso por inbentario diferentes heredades si
tas en los terminos de los lugares de Arcaute
y Lorriaga que hacen un Concejo y son muy noto
rias y las labran al presente por via de arren
damiento Juan Diaz de Añua y Diego Ruiz de
Herenchun Juan de Ilarraza y Domingo fernan
26 f.s trigo. } dez de Matauco y todas estan arrendadas à los
sobredichos en veinte y seis fanegas de trigo en
cada un año — — — — — — — — —

Junguitu } Yt. puso por inbentario unas casas principa
les y diez y siete heredades labradias de pan traer
sitas en el lugar de Junguitu y sus terminos y
entre ellas una en el de Ilarraza donde dicen
burunaldea que las dhas diez y siete hereda
des estan deslindadas por menor en la dha Escra
de fundacion de vinculo suso citada, y con

dhas casas principales rinden al presente vein-
te y siete fanegas de trigo, pues aunque en el
dho lugar de Zunguitu hay mas hacienda raiz
y toda rinde quarenta y un fanegas y media de
trigo lo demas restante es hacienda libre, como
se ajusta por una escrra de venta otorgada por Dn.
franco. de Urrutia y Ondategui a favor de Dn. Juan
Bautista de Salinas Uriarte Padre legitimo q.
fue del dho Dn. Juan Ygnacio de Uriarte, en quince
de octubre del año pasado de mil y seiscientos y
quarenta y nueve ante francisco de Sarria escno.

Gamarra mayor y menor } Ytt puso por inbentario catorce heredades la-
bradias de pan traer, sitas en los terminos
de los lugares de Gamarra mayor y Gamarra
menor deslindadas especialmente en la dha escra
de fundacion de mayorazgo que al presente
estan dadas en arrendamiento à Atencio ferz
de Betoño vecino de Gamarra mayor y paga por
ellas en cada un año doce fanegas de trigo—

Castillo } Ytt puso por inventario catorce heredades
labradias de pan traer sitas en los terminos
del lugar de Castillo deslindadas por menor
en la dha escra de fundacion de vinculo que
al presente las labran en arrendamiento
Bernabe Ortiz de Urbina y Juan Gonzalez

de Garibay vecinos del dho Lugar de Castillo y pagan por ellas en cada un año diez y seis fanegas de trigo — — — — — — — — — —

Anbulo } It. puso por inventario dos heredades labradias de pan traer sitas en los terminos del Lugar de Anbulo que al presente las labra, por via de arrendamiento Eusebio Perez de Arluzea vecino del dho Lugar, y paga por ellas en cada un año fanega y media de trigo — — — — — — — —

El Burgo } It puso por inventario dos heredades labradias de pan traer sitas en los terminos de la villa del Burgo que al presente las labra en arrendamiento Pedro Gonzalez de Ybarra vecino de dha villa y paga por ellas en cada un año fanega y media de trigo — — — — — — — — — —

Trocoñiz } It, puso por inventario otras dos heredades sitas en los terminos del Lugar de Trocoñiz que al presente las labra en arrendamiento Pedro Lopez de Erenchun vecino de dho Lugar, y paga por ellas en cada un año fanega y media de trigo — — — — — — — — — —

Heredia } It puso por inventario quatro heredades labradias de pan traer sitas en los terminos del Lugar de Heredia que las labra por via de arrendamiento Martin Yñiguez de Heredia y y Juan Saenz de Eredia vecinos del dho Lugar y dan por ellas de Renta en cada un año cinco fanegas de trigo — — — — — — — — —

Zunbitu y Ladrera — — — } It. puso por ynbentario veinte y dos heredades labradias de pan traer sitas en los Lugares de Zunbitu y Ladrera del condado de Treviño que las del dho Lugar de Zunbitu estan arrendadas a el presente à Juan de Armentia vecino del dho Lugar de Zunbitu, y paga por ellas de Renta en cada un año dos fanegas y media de trigo y las he-

/. redades del Lugar de Ladrera estan depor arrendante — — — — — — — — —

ibilegio } It. puso por inventario un Juro de quarenta y cin mil mrs de Renta al año a razon de veinte y dos mil el millar situados por mayor sobre las Rentas de los diezmos de la mar de Castilla, y por menor en lo que de ellos se cobra en el Puerto y Aduana de esta Ciudad, por privilegio Real en cavera del dho D.n Juan Bautista de Salinas Uriarte, su fecha en Madrid a treze de Abril del año pasado de mil seiscientos y quarenta y cinco: Los treinta y ocho mil novecientos y treinta y dos mrs pertenecen al dho mayorazgo de Alegria segun que se contiene en el dho previlegio, y los doce mil y sesenta y ocho mrs Restantes agrego a dho mayorazgo el dho D.n Juan Bautista de Salinas Uriarte, por una de las.

clausulas de su testamento conque fallecio que le otorgo cerrado ante Pedro de Castillo Landa Esno En veinte y nuebe de Agosto del año pasado de mil y seiscientos y cinquenta y tres, y fue abierto y legalizado ante dho Pedro Ortiz de Cadalso En trece de Abril del año pasado de mil y seiscientos y sesenta y dos — — — — —

Yt. puso por inventario otro pribilegio de Catorce mil docientos y diez mrs de Rta al año à razon de treinta mil el millar situados sobre las alcavalas de esta dha Ciudad por privilegio En cavesa de Dn. Diego Gonzalez de Cantos y Pedro de Landazuri su fecha a nuebe de Julio del año pasado de mil y seiscientos y quince que pertenece al subcesor de dho mayorazgo para convertir su Rnta en limosna a pobres envergonzantes por clausula del testamento del señor Dn. Pedro de Landazuri Cavallero y Procurador general que fue del orden de Alcantara, que parece le otorgo en Madrid a treze de Septiembre del año pasado de mil y seiscientos y cinquenta y dos ante Franco. de Cartagena Esno — — — — — —

Salinas } Yt. puso por inventario unas Casas principales sitas en la villa de Salinas de Guipuzcoa, a espaldas de Casas que fueron de Dn. Josef de Sonar

Caja

Cavallero que fue dela dha orden de Alcantara
y asullar con casas de Martin de Oyanguren veci
no dela dha villa: una huerta do llaman Umaran
Andraga alinda con huerta de Domingo de Tuero
na: una heredad manzanal do llaman Goicolarri
de alinda con heredad del Capitan Dn. Fran.co de Es
teibar, y por otra con heredades de Martin de
Artaburuaga, y tres quartas partes de dorla en
el Salin dela dha villa llamada Arpedorla: fue
dha casa, huerta manzanal y tres quartas par
tes de dorla estan dadas en arrendamiento al
Lizdo. Dn. Antonio de Tausoro Presvitero beneficia
do en dha villa de Salinas en precio en cada un año
de cinquenta y seis ducados dos fanegas de sal y una
carga de manzana — — — —

It. puso por imbentario, otra huerta que llaman
Landerra sita en dha villa de Salinas que esta dada
en arrendamiento a Pedro de Castañares vecino
de dha villa, y paga por ella en cada un año catorce rs.

It. los Jarales sitos en terminos de dha villa pertene
cientes a dha casa que son muy notorios — —

Arua y Zuaro

It. puso por imbentario diferentes heredades sitas
en los terminos del lugar de Arua y el de Zuaro
de Gamboa, que las de Arua estan dadas en arren
damiento a Pedro Miguel de Araña vecino de dho

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

Lugar en precio de tres fanegas de trigo, y las de
dho lugar de Zuaro que davan de Renta una fane
ga de trigo estan de por arrendarse — — — —

It. puso en dho ynbentario un censo de ochenta du
cados de vellon otorgado por Domingo Martinez
de Ibarraalde vecino del lugar de Luquiano co
mo principal, y Martin Ortiz de Elejalde veci
no del lugar de Apernegui y otros consortes fia
dores a favor del dho Dn. Juan Ygnacio de Urian
te ante Juan Saenz de Arteguieta Esno. rl. vecino
de Foronda su fecha en veinte de Mayo del año
pasado de mil y seiscientos y setenta y dos que fue
Reconocido por Martin de Ysaga y Domingo Or
tiz de Zarate Cocina ambos vecinos del lugar de
Luquiano a favor del dho Dn. Juan Ygnacio ante
Juan Martinez de Ysaga su fecha en trece de Ene
ro del año pasado de mil y seiscientos y seten
ta y ocho — — — — — — — —

It. puso en dho ynbentario otro censo de cinquenta
y seis ducados de plata otorgado por Pedro Ruiz
de Alegria vecino del lugar de Eguileta a fa
vor de Matias de Salinas y Alegria ante Juan
de Ullibarri Esno que fue del numero de esta dha
Ciudad su fecha en siete de Junio del año pasado
de mil y seiscientos y tres, y despues fue Reco
nocido por Maria Martinez de Alegria

viuda vecina del dho Lugar de Eguileta a favor
del dho D.n Juan Bautista de Salinas Uriarte, an
te Bartolome Ruiz de San Juan Ess.no que fue
de dho numero, en veinte y tres de Agosto de mil
seiscientos y quarenta y cinco ——

Yt. puso en dho inventario otro censo de veinte
ducados de plata de principal otorgado por La
zaro de Berrosteguieta vecino que fue del Lu
gar de Monasterioguren a favor de Dª Juana de
Zarate ante Bernabe de Soves Ess.no que fue del
numero de esta dha Ciudad su fecha a once dias
del mes de Abril del año pasado de mil y seiscien
tos y trece, y fue reconocido por Fran.co Lopez de
Ullibarri vecino del dho Lugar a favor del dho.
D.n Juan Bautista de Salinas Uriarte ante Pedro
Ruiz de San Juan Garibay Ess.no que fue del dho nu
mero su fecha en diez y seis de Diciembre del año
pasado de mil y seiscientos y treinta y dos ——

Yt. puso en dho inventario otro censo de quarenta y
dos ducados de plata otorgado por Juan de Lasain y
Maria Garcia de Amarita vecinos que fueron
del Lugar de Amarita a favor de Lope Ruiz de
Zurbano vecino que fue de esta Ciudad ante Diego
de Salvatierra Ess.no su fecha en nueve de Marzo
del año pasado de mil y quinientos y sesenta y dos
el qual dho censo pertenecio por titulos legiti

nos al dho Dn Juan Bautista de Salinas Uriarte
a cuyo favor le Reconocio Juan Ochoa de Murua
vecino del dho Lugar de Amarita ante Diego En
riquez Esno su fecha en cinco de Enero del año pa
sado de mil y seiscientos y quarenta y dos — —

Yt puso en dho inbentario otra Esra de Censo
de cinquenta ducados de prâl en vellon que es
tan deviendo Lorenzo Saenz de Contasar y Fran.co
de Armentia vecinos de esta Ciudad por Esra
otorgada a favor de los dhos Dn Fran.co de Uriar
te y Da Ysavel Maria de Esquibel como madre
y curadora de los dhos sus hijos menores ante
mi el Esno el dia cinco de febrero del año pasado
de mil seiscientos y ochenta y tres — — —

Bienes muebles del
Mayorazgo de Alegria

Yt puso por inventario una pintura de San Juan
Bautista de dos varas y media de largo — —

Yt puso por inventario un Retrato del Conde
Duque de Olivares — — — —

Yt puso por inventario seis paises con sus mar
cos dorados — — — —

Yt puso por inventario una pintura de nues.
del Rosario con su marco dorado — — —

Yt puso por inventario una pintura de nues
tra Señora en tabla con el niño Jesus en los

brazo y otras efigies con dos puertecillas —
Yt quatro Reposteros de flandes con las Armas.
de Alegria y Eziquibel — — — — — —
Yt ocho Reposteros dela fabrica de Pastrana con
las Armas de Landazuri — — — — —
Yt nuebe arcas grandes de encerrar trigo que es-
tan enel granero dela Casa principal del ma-
yorazgo — — — — — — — —
Yt ocho tapices de figuras grandes ya usados — —
todos los dichos vienes desuso inventariados s.
son pertenecientes al dho mayorazgo de Alegria
en conformidad dela dha su fundacion princi-
pal hecha por los dhos Juan Martinez de Ale-
gria y Dª. Maria Lopez de Ali y Eziquibel e
y lo agregado por el Lizdo. Juan de salinas y Dª.
Maria de Alegria su muger por el testamento
debaxo de cuya disposicion parece fallecieron
que le otorgaron en veinte y dos de octubre del
año pasado de mil y quinientos y noventa y uno
ante Pedro de Albistur essno. que fue del numero
deesta dha Ciudad, que los vienes dedha agrega-
cion se expresan por menor enla division que
parece se hizo delos que dexaron los dhos agre-
Vo gantes que paso ante Juan de Ygarte essno.

que fue del numero de esta dha Ciudad en ella a veinte y nuebe de Junio del año pasado de mil y seiscientos y veinte y cinco, y de los agregados tambien por Matias de Salinas en su testamento que parece le otorgó ante el dho Pedro de Albistur en treinta de Abril del año pasado de mil y seiscientos y siete, y de los que tambien agregò el dho D.n Juan Bautista de Salinas Vriarte por el dho su testamento que ba citado, que consta por menor su montamiento en la dha Escra de su division de vienes otorgada este dia ante mi el dho Escno — Y declarò la dha D.a Ysavel Maria de Esquibel que los vienes pertenecientes a dho mayorazgo de alegria y sus agregados deven las cargas siguientes — — — — — — — —

Cargas } Lo primero Catorce fanegas de trigo en cada un año que se han pagado y deven pagar perpetuamente al Prior y frailes del Convento de Santo Domingo de esta dha Ciudad por razon de la dacion de la capilla del Señor San Juan Bautista y Evangelista sita en dho Convento perteneciente a dho mayorazgo de que han sido y es dueño Señor y Patron legitimo el poseedor del. It dos Reales y dos panes por la limosna de cada misa de dos que se dicen en cada un año perpetuamente en la Insigne Yglesia Colegial de Santa Maria de esta dha Ciudad y su capilla del Señor San Benito la una misa, y la otra en la del Señor San Jorge de la misma Yglesia - - - -

Yt quatro Reales en cada un año a los Beneficiados de la Yglesia del dho Lugar de Nanclares de Gamboa por razon de Aniversario fundado sobre una de las piezas sitas en los terminos del dho. Lugar, seis panes en cada un año a los Beneficiados de la Yglesia de la dha villa de Alegria por razon de aniversario fundado sobre tres piezas sitas en sus terminos - - - - - -

Vinculo de Urrutia

Yt puso por inbentario por vienes pertenecientes al vinculo que mandaron fundar los Señores Doctor Dn. Martin de Urrutia y Da. Catalina de Landa de que fue poseedor el dho Dn. Juan Ygnacio de Uriarte y al presente lo es el dho D. Juan Franco. de Uriarte su hijo legitimo y varon mayor por sus testamentos que otorgaron el del dho Doctor Dn. Martin de Urrutia Ondategui ante Juan de Ugarte Esno. en tres de Enero del año pasado de mil y seiscientos y treinta y uno

y el dela dha Dª. Catalina de Landa ante Pedro
Ruiz de San Juan Garibay en veinte y cinco de
Septiembre de mil y seiscientos y treinta y tres
los vienes siguientes — — — — —

Casa - Primeramente unas Casas principales con
sus azesorias pegantes àellas sitas en la ter
cera vecindad dela Calle dela Correria desta
dha Ciudad que hacen esquina como se baja del
portal de Santa Ana al de Aldave canton en
medio delas Carnicerias publicas — — — —

Juro It. un Juro de dos cuentos y ducientos mil mrs de
principal, y por ellos cien mil mrs de renta al
año situados sobre la de los diezmos dela mar
de Castilla, y por menor en lo que dellos se cobra
en la Aduana desta Ciudad de Vitoria por pri
vilegio Real de su Magestad despachado en
Cavera del dho Doctor Dn. Martin de Ondategui
fundador su fecha en Madrid a veinte de Mar
zo de mil y seiscientos y veinte y quatro —

Juro It. otro Juro de ciento y veinte mil mrs de princi
pal, y por ellos seis mil mrs de renta en cada un
año en la misma situacion de diezmos y
por menor en la dha Aduana desta Ciudad
por pribilegio en cavera de dho fundador

15

Su fecha en Madrid a veinte de septiembre del año pasado de mil y seiscientos y trece ——

9 her.s en itoria

It. puso por inventario nueve heredades labradias de pan traer, sitas en los terminos de esta dha ciudad deslindadas por menor en la saca de bienes de vinculo que precedio en la division que se hizo de los que quedaron de dhos fundadores formada por Juan de Amezti Esno del numero de esta ciudad, que esta aprovada y confirmada por la Justicia ordinaria de ella ante el mismo Esno en veinte y seis de Julio del año pasado de mil y seiscientos y setenta y tres que todas las dhas nueve heredades dan de renta en cada un año, cinquenta y seis fanegas — de trigo y estan arrendadas a diferentes sugetos

56 f.s de trigo

Arcaya

It. unas casas con su pertenecido de xaxi, hera huerta y portegado sitas en el lugar de Arcaya y quatro heredades labradias de pan traer en los terminos de dho lugar deslindadas por menor en dha division de vienes citada en el capitulo precedente, que estan arrendadas a Juan Ortiz de Urbina y Bautista de Alecha vecinos del dho lugar de Arcaya y dan por su renta en cada un año veinte y un fanegas de trigo

Otazu Yt una heredad en el termino del Lugar de Otazu
llamado Larraabarterria deslindada en dha divi
0/0 sion, y es de quatro jugadas de sembradura
y esta arrendada a Lucas de Larrea, vecino de
dho Lugar y paga por su renta en cada un año
dos fanegas y media de trigo — — — —

Vienes muebles del Vin
culo de Urrutia

Yt puso por inbentario por vienes tocantes a dho
vinculo de Urrutia, un taller con su salero, pimen
tero, azucarero y binageras, una fuente dora
dos los estremos, dos platones, y ocho platillos, qua
tro bugias, una palangana, una salvilla con
quatro baros, y dos salserillas, un aguamanil
un velon, ocho cucharas y ocho tenedores, todo de
plata y de peso de seiscientas y cinquenta y seis
onzas y media, en la qual dha division se regulo
cada marco a sesenta y quatro reales de plata.

Yt un escaparate con quatro alacenas — —
Yt otro escaparate con siete alacenas —
Yt otro escaparate con seis alazenas —
Yt un escaño con dos arquillas —
Yt otro escaño con su arquita —
Yt otro escaparate con quatro alacenas —
Yt cinco arcas de encerrar trigo —
Yt otra arca pequeña sin cubierta —

It. dos arcas para arina ——

It. quatro vancos de Respaldo ——

It. cinco bufetes ——

It. seis alfombras pequeñas ——

It. una tartera de Cobre con su Cobertor ——

It. un tras fuego y dos morillos de fierro ——

It. dos Candeleros de Azofar ——

It. un Candil de pie con dos mecheros ——

It. un belador pequeño ——

Que todos los dhos bienes de suso inbentariados, pertenecen a dho Vinculo de Urrutia en virtud de dhas fundaciones que ban citadas ——

Vienes libres

It. puso en dho inbentario por vienes libres. Una salvilla de plata con señal S. que pesa veinte y seis onzas de plata ——

It. una jarra de plata con señal S. y un letrero, que pesa diez y seis onzas y media ——

It. una pila de plata para agua bendita que pesa quatro onzas y media ——

It. un sello con las armas de Uriarte y Alegria con su maceta de marfil que la plata pesa una onza ——

It. un platon de plata con las armas de Uriarte que es un castillo y pesa veinte y cinco onzas

It otro platon deplata quepesa veinte y quatro
onzas y media — — — — —

It una salvilla pequeña quepesa diez y ocho
onzas — — — — — — —

It una jarra deplata con señal S. quepesa vein
te y seis onzas — — — — — —

It un salero, azucarero y pimentero deplata
quepesan treinta onzas — — — —

It siete platillos con las armas de Oriante
y pesan ochenta y seis onzas — — — —

It nuebe cucharas y ocho tenedores deplata
quepesan veinte y dos onzas — — — —

It un cordoncillo de oro de portugal que pesa
quatro onzas y una ochava de oro — — —

It una venera de santiago de feligrana de oro
con su boton para el lazo quepesa once pesos de
plata — — — — — — — — —

It otra venera con su lazo pequeño esmaltada
en oro que pesa media onza de oro y esta guar
necida de esmeraldas — — — — — —

It otra venera lisa de oro quepesa dos escudos —

It un perol de cobre quepesa once libras — — —

It una caldera de cobre con su asa de yerro
quepesa seis libras — — — — — —

It otra calderilla de cobre de peso de quatro libras
con su asa de yerro — — — —

It. ocho taurretes de baqueta colorada ya usados

It. quatro sillas de baqueta colorada ya usadas

It. una pintura de un Santo Cristo con su marco negro

It. otra pintura de la Concepcion de nuestra Señora con su marco negro

It. otra pintura de Jesus, Maria y Josef con su marco negro

It. otra pintura de San Jacinto con su marco negro

It. otra pintura de San Antonio de Padua con su marco negro

It. otra pintura de Santa Catalina Virgen y Martir con su marco negro, que todas seis son de una medida y iguales de vara y media de largo y vara de ancho

It. otra pintura de la Resurreccion de Cristo con la Magdalena con su marco negro ordinario

It. otra pintura de la Encarnacion de Cristo con su marco negro

It. otra pintura de la visitacion de nuestra Señora del mismo genero

It. otra pintura de nuestra Señora con Jesus en los brazos

Ytt otra pintura de nuestra Señora del
Rosario dandosele à Santo Domingo ——
que todas cinco pinturas son de una bara de
largo y dos tercias de ancho — — —
Ytt dos espejos con sus marcos negros de pera —
Ytt dos escritorios medianos de ebano concha y en
butidos de bronce y sus bufetillos forrados con
baqueta colorada — — — —
Ytt una mesa con dos tiradores de nogal con
sus cerrajas y llaves — — — — — —
Ytt un cajon grande de roble para guardar
el estrado y alfombras pequeñas y tapices —
Ytt una alfombra grande de siete baras y media
de largo y tres de ancho fina — — — —
Ytt doce almoadas de terciopelo y damasco en
carnado con sus borlas de seda encarnada —
Ytt un bufetillo de estrado de concha y enbutidos
de marfil — — — — — — —
Ytt dos bufetillos de cañamazo para estrado —
Ytt cinco cortinas de escarlatin cielo rodapies,
y sobrecama guarnecida con puntas de plata
y dichas cortinas y cielo guarnecidas con fajas
de cañamazo — — — — —
Ytt cielo de damasco azul, y cenefas de terciopelo
azul que se añadio a las cortinas de damasco azul
Ytt una cuxa de cama de nogal con cavezera

bronceada toda sobredorada de color de granadillo — — —
It. quatro cuxas de camas con cavezeras de pino ordinarias —
It. dos camas de cordeles llanas de robre —
It. un arca grande de nogal con su cerraja y llave — — — —
It. un escritorillo pequeño con su mesilla —
It. tintero salvadera campanilla y sello todo de azofar — — — —
It. diez y ocho manteles de granillo —
It. ochenta y quatro servilletas de granillo —
It. cinco varas y media de manteles finos de granillo de a dos varas de ancho — —
It. catorce varas y tercia de granillo de a tres quartas de ancho para servilletas — —
It. veinte paños de mano de granillo, los doce guarnecidos con puntillas y los ocho sin guarnecer
It. tres toallas de lienzo blanco guarnecidas —
It. veinte savanas de lienzo cerro casero — —
It. veinte savanas de lienzo estopa — — —
It. catorce almoadas de lienzo cerro casero —
It. ocho cavezales de lienzo casero de estopa —
It. una colcha de colonia guarnecida con puntas
It. un peinador de beatilla guarnecido con puntas
It. dos cortinas de lienzo llano para dos ventanas

Yt doce Colchones de lienzo con su lana ——

Yt quatro pageros de tenlir ——

Yt doce camisas de lienzo cerro careno ——

Yt cinco pares de Calzoncillos de cerro ——

Yt seis pares de calcetas y seis pares de Escarpines

Yt dos almillas de cotonia ——

Yt seis balonas de golilla ——

Yt seis pares de medias de seda y de pelo usadas ——

Yt una sobrecama de lana y rodapies pajizo y negro ordinaria ——

Yt tres Cortinas de paño verde para puertas.

Yt seis Cortinas de bayeta Colorada para ventanas y puertas ya usadas ——

Yt doce frazadas las ocho Coloradas y quatro blancas para camas ——

Yt Ropilla y Calzon de terciopelado negro ya usado ——

Yt Ropilla y Calzon de Raso de flores negro ya usado ——

Yt un Jubon de tela Encarnada ——

Yt otro Jubon de tela verde con Encages de oro y plata ——

Yt otro Jubon de tela Amusca con Encages de oro y plata ——

Yt otro Jubon de felpa verde con Encages de oro usado ——

Yt capa, ropilla y calzon de paño de Olanda azeitunado —

Yt un calzon y ungarina de paño de Olanda amusco —

Yt capa ropilla y calzon de raja de Segovia color de caña —

Yt ropilla y dos pares de calzones de anafaya color de perla —

Yt dos pares de mangas de raso de color —

Yt un talay de raso guarnecido con encages de plata y oro —

Yt otro talay de raso de color —

Yt calzon y ungarina de albornoz plateado —

Yt un capote de albornoz plateado muy usado —

Yt un sobretodo de pelo de camello amusco —

Yt un calzon de pelo de camello negro usado —

Yt una capa de paño de Segovia negra —

Yt dos capas de bayeta de alconchel negras —

Yt un sombrero de medio castor negro —

Yt quatro sombreros negros ordinarios usados —

Yt espada y daga con sus guarniciones y puños —

Yt otra espada ordinaria —

Yt dos arcabuces —

Yt cogin y maleta de baqueta colorada —

Yt dos sillas para cavallo, la una con asiento de felpa verde y baqueta y la otra ordinaria —

It. un par de estribos de bronce ——

It otro par de estribos de madera ——

It un par de botas y espuelas - - - - - -

It un par de calcetones de escarlatin - - -

Censos

It puso por ynventario una Escra de Censo de cien ducados de principal en vellon, y por ellos cinco ducados de renta en cada un año otorgado por Fran.co Ruiz de Echaguen vecino del lugar de Manurga, Fran.co Yñiguez de Ciriano, Domingo Saez de Buruaga vecino del lugar de Olano como principales, y Pedro Ortiz de Zarate, Fran.co Lopez de Letona y Fran.co Ortiz de Zarate Aldape vecinos del lugar de Manurga como fiadores a favor del dho D.n Juan Ygnacio de Uriarte ante D.n Juan de Asteguieta Eguiluz escrivano vecino de Foronda en veinte y seis de octubre del año pasado de mil y seiscientos y setenta y dos y parece deven los sus dhos treinta ducados de reditos hasta el plazo de veinte y seis de octubre de mil y seiscientos y ochenta y dos - - - -

It otra Escra de censo de cien ducados en vellon de principal, y por ellos cinco ducados de renta en cada un año, otorgado por Juan Fernandez de Gamarra y Maria Cruz Fernandez de Luco su muger vecinos del lugar de Ciriano.

como principales, y felipe fernz de Luco y Ysavela Diaz de Zarate su muger vecinos del dho lugar de Ciriano, y Domingo fernandez de Gamarra vecino desta Ciudad de Vitoria, y Mateo fernz de Luco vecino de dho lugar de Luco como fiadores a favor dela dha Dª Ysavel Maria de Esquibel viuda y como tutora y curadora delos dhos sus hijos ante mi el essno el dia diez y ocho de Mayo del año pasado de mil seiscientos y ochenta y tres cuyo censo era el que devian Diego Lopez de Maturana y consortes vecinos de Echavarri y le redimieron en catorce del dho mes de Mayo con mas ciento y setenta Reales de reditos que devian hasta el dho dia en que se incluian dos meses de mora que tenia dho censo, y parece tocar a este ynventario, ciento y veinte y quatro Reales de Reditos corridos hasta el dia veinte de septiembre de mil seiscientos y ochenta y dos, que los treinta y seis Restantes tocan a los menores — — — —

Dinero

Yt puso por inventario seis mil novecientos y diez Reales de vellon en moneda de ochavos gruesos y Resellado, sin otros quinientos Reales en moneda gruesa que pertenecen a la Capellania del Pe S. que se declara en una clausula del testamento y asi se advierte - - - - - - - - - - - -

It. puso por imbentario diez y ocho doblones de à dos Escudos, y quarenta Reales de a ocho en plata blanca que hacen mil trescientos y quarenta y quatro Reales de vellon - - - -

It. se hallaron en ser a lo que declaro la dha Dª Ysavel Maria de Esquibel ducientas y quarenta y un fanegas de trigo valenciano al tiempo de la muerte del dho Dⁿ Juan Ygnacio de Uriarte su marido; y que vendidas a diferentes precios importaron tres mil trecientos y ochenta y tres Reales de vellon - - - - - - - -

It. puso por imbentario ochocientos y diez y seis Reales de vellon, en que la dha Dª Ysavel Maria de Esquibel declaro haver vendido quarenta y seis fanegas de trigo de las que se hallaron en ser al tiempo de la muerte del dho Dⁿ Juan Ygnacio de Uriarte - - - - - - - -

It. puso en dho imbentario diez ducados de vellon que la sobre dha declaro haver cobrado de Juan de Orovio vecino de esta ciudad por la Renta de la casa y huerta del molinacho tocante al mayorazgo de Alegria correspondiente al año de ochenta y dos - - - - - -

It. sesenta Reales de vellon devidos por el dho Juan de Orovio por la rata y porcion de Renta de dha Casa y huerta hasta el dia dela muerte del dho Dn Juan Ygnacio de Uriarte — — —

Yt puso por inventario sesenta Rales de vellon cobrados del Lizdo Dn Juan Lopez de Ullibarri Cura y beneficiado de Ullibarri de los Olleros à cuenta de Reditos del censo de veinte ducados de plata antes citado — — — — — — —

Yt ciento y quarenta y tres Rales que el sobre dho es en deven por los Reditos de dho censo hasta el plazo de diez y seis de diciembre del dho año de ochenta y dos — — — — —

Yt puso por inventario seis ducados cobrados de Domingo Ortiz de Zarate cocina vecino de Luquiano por cuenta de Reditos del censo de ochenta Ducados de principal antes citado —

Yt puso por inventario ochenta Rales que por lo corrido de dho censo devian los obligados en el, hasta este dia dela muerte del dho Dn Juan Ygnacio de Uriarte — — — — — —

Yt puso por inventario mil y veinte y quatro Rales y medio que se cobraron de la Renta de los quatro Juros situados en la Aduana de esta Ciudad correspondientes al tercio segundo del dho año de ochenta y dos cumplido fin de

A.H.A. ALAVA-VELASCO

Agosto de él —

Yt. trescientos y treinta y ocho Rales de vellon co
brados de Pedro de Callejo vecino de esta Ciudad de
resto de Cuenta que con el tubo el dho Dn. Juan
Ygnacio de Uriarte — — — — — —

Yt. puso por inventario quinientos y treinta y cin
co Rales que la dha Da. Ysavel Maria de Ezqui-
bel, declaró estar deviendo el Lizdo. Dn. Antonio
de Tauroro Beneficiado en la villa de Salinas
de Leniz de la renta de la casa, Dorla y manzanal
de la dha villa hasta el dia del fallecimiento.
de dho Dn. Juan Ygnacio de Uriarte — — — —

Yt. veinte y ocho Rales de vellon Cobrados de Pedro
de Castañares vecino de Salinas de Leniz, por
la renta del montecillo jaral que hay en dha vi
lla de dos años cumplidos el dia veinte y nueve
de septiembre de el dho año de ochenta y dos —

Yt. doce ducados de vellon cobrados de Domingo
Diaz de Goxeo vecino de esta Ciudad, por cuenta de
seiscientos y setenta y ocho Rales que devia de la
renta de las casas pequeñas de la tercera vecin
dad de la Zapateria que son de mayorazgo a ra
zon de doce ducados cada año, pues aunque
fue executado por toda la cantidad que devia
no se hallaron vienes del suso dho para conseguir
el pago, y por esa razon fue hechado de la dha
Casa — — — — —

It setenta y dos Rales cobrados del Lizdo Dn. Pedro
Ochoa de Murua Presvitero servidor de la Igle
sia de Amarita, a cuenta de ciento y setenta
y dos Rales por los Reditos del Censo de quarenta
y dos ducados de plata antes citado, corridos
hasta el plazo siete de Junio del dho año de
ochenta y dos — — — — — — —

It. noventa Rales que el sobredho se le deven
por razon de dhos Reditos hasta el dho plazo — —

It. ducientos Rales de vellon que deve Pedro Lo-
pez de Letona vecino de la dha villa de Salinas
de Leniz de resto de mayor quantia en virtud de
Escra de obligacion — — — — — — —

It un mil Rales de vellon que se cobraron de Dn.
Andres de Mena vecino de Madrid y poder ha
viente que fue del dho Dn. Juan Ygnacio de Uriarte
para la cobranza de la Renta de la Alcaidia de
la Arayala por cuenta de mayor cantidad
que se estaba deviendo — — — — — —

It dos mil setecientos y cinquenta y nueve Ra
les que de resto de cuenta del salario de dha
Alcaidia deven los herederos del dho Dn. Andres
de Mena — — — — — — — — —

It dos mil novecientos y nueve Rales que im
porto dho salario desde primero de Enero

del dho año de mil seiscientos y ochenta y dos hasta
el dia diez y ocho de septiembre del en que fa
llecio el dho Dn Juan Ygnacio de Uriarte cuya
cobranza corre a cargo de Dn Joseph Antonio de
Zarate cavallero del orden de Alcantara —

It. ciento y veinte y ocho Reales que se cobraron
de Fausto de Apellaniz Rentero dela casa dela
segunda vecindad dela Correria por lo corrido
hasta el dia dela muerte del dho Dn Juan Ygna
cio de Uriarte — — — — —

It. puso por inventario un juro de noventa mil
mrs de Renta al año situado sobre la delos
puertos secos de Castilla, y por menor en lo que
de ellos se cobra en la Aduana desta Ciudad por
pribilegio en cavesa de el dho Dn Juan Bau
tista de Salinas Uriarte su fecha en Madrid
a tres de Abril del año pasado de mil y seis
cientos y quarenta y cinco — — — —

It. cinco heredades de pan traer sitas en los
terminos del lugar de Amezaga y un manzana
nal en dho lugar y las tienen en arrendamien
to Antonio Martinez de Munguia y Franco Marti
nez de Uriarte y pagan por su Renta dos fanegas
de trigo y una carga de manzanas — — —

It. declaró la dha Da Ysabel Maria de Esquibel
que ademas delas ducientas y ochenta y sie

te fanegas de trigo de uso inbentariada s
se hallaban tambien en ser al tiempo de la muer
te del dho Dn. Juan Ygnacio de Uriarte su
marido, otras setenta y siete fanegas y me
dia de trigo blanco, de que se dieron veinte
y dos fanegas de trigo al Prior y frailes del
combento de santo Domingo de esta Ciudad,
por el pan añal del dho Dn. Juan Ygnacio de
Uriarte— — — — — — — — —

Cinco fanegas y media a Juan de Andraca ve
cino de esta Ciudad por adeala de un arrenda
miento de quatro fanegas y media de trigo al
año tocante al mayorazgo de Alegria, y que
las cinquenta fanegas restantes se consumie
ron y gastaron en el alimento comun de la fa
milia de dha Casa desde la muerte del dho Dn. Juan
Ygnacio de Uriarte hasta la cosecha del Agos-
to del año siguiente de mil y seiscientos y ochen
ta y tres— — — — — —

Yt. declaró estar deviendo diferentes Renteros
ciento y treinta fanegas de trigo y ducien
tos y veinte Reales en dinero de rezagos y em
prestidos cuya cobranza se tiene por dudosa
y como imposible de conseguirla y asi se po

ne por declaracion — — — —

It ansi mismo declaro estar deviendo la casa y herederos de simon de fonseca piña que corrio con las Rentas de dezmos de mar dos mil y noventa y un reales por la Renta de los tercios segundo y ultimo del año pasado de Mil y seiscientos y ochenta y uno de los juros situados en dichas Rentas de diezmos y que se esta solicitando esta cobranza por medio de Martin de Villodas ponese por declaracion — — — —

Con lo qual la dicha Dª Ysavel Maria de Esquivel dixo havia acavado de poner en este inventario todos los vienes asi muebles como Raices dros y acciones que huvieren quedado por fin y muerte del dho D. Juan Ygnacio de Uriarte sin que por donde entienda haya otros algunos que comprender en este dho inventario, y con protesta que hizo de que cada y quando, y en qualquiera tiempo que a su noticia llegare haver otros vienes creditos o efectos a este dho inventario tocantes los pondra de manifiesto y a continuacion del, le dio por fenecido y acavado y lo fir

mo y fueron testigos Dn. Fran.co de Uriarte
y Diego de Laquidegui Sarnalde vecino y resi
dente en esta dha Ciudad = Dª Ysavel Maria
de Esquibel // Antemi Andres Fran.co de Esquibel

Pedim.to Dª Ysavel Maria de Esquibel viuda de Dn.
Juan Ygnacio de Uriarte cavallero que fue
del orden de Santiago vecina de esta Ciudad
de Vitoria madre y curadora de mis hijos
y del dho mi marido digo que en virtud de
licencia judicial e hecho inventario de todos
los vienes muebles raices creditos y efectos
que quedaron al tiempo del fallecimiento
del dho Dn. Juan Ygnacio de Uriarte segun
que a mi noticia han llegado como consta de
el que presento, ante vm. con juramen
to en forma de haver procedido en su for
macion con toda justificacion y fidelidad
sin fraude ni ocultacion de vienes algunos.
pido y suplico a vm. le haya por presenta
do y mande aprovarle y confirmarle, y que
el presente esno. le ponga en su registro y se
den a los interesados los traslados que pidie
ren signados y en manera fehaciente in

terponiendo vmd. en ellos y su original su autori
dad y decreto judicial necesario para su va
lidacion; pues es de Justicia que la pido y
siendo necesario su oficio de vmd. ymploro &ª.
Dª. Ysavel Maria de Esquibel - - - - - - -

Auto. Por presentada esta peticion junto con el
ymbentario que refiere y que atento el jura
mento que hace esta parte de haver proce
dido en la formacion de dho ymbentario con
toda justificacion y sin fraude ni oculta
cion de vienes se aprueba el dho ymbentario
en quanto ha lugar, y sin perjuicio de el dro
de las partes, y manda su md. que yo el ssno
le ponga en mi registro de ssras publicas y
que a las partes interesadas les de los tras-
lados que pidieren signados y en manera
que hagan fe en los quales y su original des-
de luego su md. interponia e interpuso su
autoridad y judicial decreto en quanto a
podia y ha lugar de dro; y por este su auto
asi lo proveyo mando y firmo el señor Dn. Ber
nardino de Zurza y Esconiasa Cavallero
del orden de Santiago Alcalde y Juez ordina
rio en esta Ciudad de Vitoria, y su jurisdic

cion Villas y Señorios por su Magestad en la
dha Ciudad de Vitoria a veinte y nuebe dias del
mes de Agosto de mil y seiscientos y ochen 1684
ta y quatro años // D.n Bernardino de Ysun
za // Antemi Andres fran.co de Esquibel = Enm.do
Ladrena // valga =

Lo compulsado corresponde puntualmente con sus originales q.e quedan en el registro de Escrituras publicas otorgadas en testimonio de D.n Andres Francisco de Esquibel ya difunto Escribano q.e fue del numero de esta Cuidad el año pasado de mil seiscientos ochenta y quatro y sus f.s setecientos treinta y nueve hasta el setecientos sesenta buelta de q.e doy fe y á q.l siendo necesario me remito y como su subcesor á solicitud del Señor D.n Nicasio Josef de Velasco y Alava vezino de ella, yo el infra escrito Esño Real del numero y mayor de Rentas diezmos y Aduanas de esta dha Cuidad y las de su partido doy el presente q.e signo y firmo en ella á diez y siete de Marzo de mil ochocientos quatro y ba en veinte y cinco ojas de papel Comun por no usarse del sellado en esta Muy Noble y Muy Leal Provincia de Alava,

Josef Garcia de Andoin

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO